

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	904
Radicado:	05001 31 10 004 2017 00652 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE LA MISMA
Demandante:	DIAFANOR ESPINOSA TRUJILLO
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA ROSALINA HERNÁNDEZ URREA
Decisión:	Ordena expedir nuevo oficio para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur

SEÑORES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANDES-ANTIOQUIA

Cordial saludo,

Les comunico que mediante proveído del 14 de febrero de 2020, este despacho dispuso oficiarles a fin de comunicarles EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO decretada sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias N.º 004-48846, 004-48847, 004-48848, 004-48849 y 004-48850 de la oficina de II.PP de Andes-Antioquia.

La medida de embargo fue comunicada mediante oficios N ° 141 del 15 de febrero de 2018

Sírvase proceder de conformidad, cancelando dicha medida y acusar el respectivo recibo, los gastos que se ocasionen serán a costa de la parte interesada

Nota: Se advierte que el despacho ya había expedido este oficio con N °090 del 14 de febrero del año 2020, pero a solicitud de la parte interesada, se vuelve a expedir nuevo oficio toda vez que el proceso se encuentra finalizado desde el 11 de febrero de 2020, mediante sentencia.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez se informa que una vez se revisa la solicitud del apoderado en representación de la señora YALILA ESNED HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, referente a la solicitud de entrega del oficio de desembargo del inmueble identificado con folio de matrícula No 005-19959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar-Antioquia, se encuentra que no concuerda con ninguno de los bienes inmuebles sobre los cuales se decretó la medida cautelar dentro del trámite aquí luido, se procedió a entablar comunicación con el profesional en derecho y este manifestó haberse cometido un error en el escrito presentado al Despacho, siendo el folio de matrícula correcto el 004-48846 de la Oficina de Registro de Andes-Antioquia. Sírvase Proceder.

22 octubre de 2021

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1566
Radicado:	05001 31 10 004 2017 00652 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE LA MISMA
Demandante:	DIAFANOR ESPINOSA TRUJILLO
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA ROSALINA HERNÁNDEZ URREA
Decisión:	Ordena expedir nuevo oficio para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y a la solicitud que hace la señora YALILA ESNED HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, a través de apoderado, referente a la solicitud de entrega del oficio de levantamiento de las medidas cautelares, en razón a la calidad de interesada que se tiene en el trámite, al ser copropietaria del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 004-48846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes-Antioquia, en razón de que el proceso en la actualidad se encuentra terminado y ordenaron levantar las medidas decretadas dentro de dicho

trámite, encuentra esta Dependencia Judicial procedente lo solicitado conforme al artículo 597 del C.G.P, toda vez que el proceso terminó con sentencia Judicial y dentro de la misma no se decretó la existencia de la sociedad patrimonial y se ordenó el lavamiento de las medidas cautelares, se ordenará expedir un nuevo oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes-Antioquia, realizando la anotación de que con anterioridad, ya se había expedido un oficio y que se vuelve emitir nuevamente a solicitud de parte.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a expedir un nuevo oficio de desembargo para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, por ser procedente conforme al artículo 597 num. 10 del C.G.P.

Líbrese el oficio respectivo.

CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS

JUEZ

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
803d1dd9325b954cacf182416ab382acdfa304c6939be20f38d77cd89ffa737b
Documento generado en 22/10/2021 04:55:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>